

## **EL NUEVO DIVORCIO EN ESPAÑA**

Tras la reforma ocurrida en la legislación española en julio de 2005 (Ley 15/2005 de 8 de Julio de 2005), se puede solicitar tanto el divorcio como la separación judicial una vez hayan pasado 3 meses desde la celebración del matrimonio, sin necesidad de solicitar previamente la separación para obtener el divorcio.

En casos excepcionales, cuando se acredite riesgo para la vida, integridad física, libertad, integridad moral o libertad o indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos, no se exigirá plazo alguno para solicitar la separación o el divorcio.

Asimismo, otra de las modificaciones sustanciales es el hecho de que, según la modificación ocurrida en el Código Civil español en Julio de 2005, ya no se ha de justificar causa alguna de separación o divorcio. Tan sólo es suficiente el deseo de uno de los cónyuges de separarse o divorciarse. Con anterioridad a esta reforma, se exigía justificar una de las causas tasadas en el Código Civil.

A modo de resumen, con esta reforma se ha eliminado la separación como paso previo al divorcio, así como la necesidad de alegar causas para la ruptura, reduciéndose a 3 meses el plazo para presentar la demanda. Con todas estas modificaciones, se ha agilizado sustancialmente el procedimiento para obtener el divorcio en España, lo que supone una serie de ventajas: menor coste económico, debido a la posibilidad de evitar una duplicidad de procedimientos, mayor celeridad y, por tanto, disminución del conflicto entre los cónyuges durante la tramitación judicial.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta que la separación o el divorcio de dos cónyuges cuya nacionalidad común no sea la española, sino por ejemplo la inglesa, se regirá por su legislación nacional común, es decir, por la Family Law Act de 1996. El sistema británico exige a los cónyuges simplemente alegar la destrucción irreparable de su matrimonio, mediante una simple declaración escrita, para conseguir que se declare el divorcio.

En caso de ser un divorcio consensual (undefended), se tramitará directamente ante la autoridad municipal (Country Court del domicilio conyugal), concediéndose un divorcio provisional. Pasados 6 meses y previa petición de cualquiera de las partes, será definitivo.

En caso de ser un divorcio contencioso (defended), se tramitará ante los County Courts, órganos jurisdiccionales, en donde la parte demandante sólo tendrá que declarar por escrito la destrucción de su matrimonio (statement of marital breakdown), concediéndose un período de 9 meses a las partes para reflexionar sobre la posibilidad de salvar su matrimonio, pasado el cual se dictará sentencia de divorcio.

Sin embargo, se aplicará el Código Civil español cuando la demanda de separación o divorcio se presente de común acuerdo por ambas partes o por uno de los cónyuges con el consentimiento del otro.

Habría que estar a cada caso concreto para decidir cuál sería la legislación aplicable, teniendo siempre en cuenta que el hecho de aplicar una legislación extranjera en un juzgado español hará que el procedimiento sea sustancialmente más lento.

---